



FIRMADO POR

El Alcalde de Odieta / Odietakako Alkatea
ALBERTO URDANIZ ELIZONDO
20/06/2024



Ayuntamiento de Odieta
Odietakako Udala

NIF: P3118600J

SERVICIOS GENERALES

D. ALBERTO URDÁNIZ ELIZONDO, Alcalde del Ayuntamiento de Odieta, por medio de la presente,

EXPONE:

.- Visto que, en el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.

.- Visto que, entre las medidas que se contemplan para implantar un sistema de gestión eficaz, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude».

.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en fecha de 12 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo siguiente:

"Asunto: Aprobación de un plan antifraude y sus correspondientes anexos en lo que se refiere a la participación del Ayuntamiento de Odieta en las convocatorias de ayudas económicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España."

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Antifraude del Ayuntamiento de ODIETA que obra en el expediente, y designar a la Alcaldía y a la Secretaría-Intervención como las personas integrantes del Comité Antifraude.

SEGUNDO.- Aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de ODIETA sobre lucha contra el fraude, contenida en el Anexo V del Plan.

TERCERO.- Dar traslado del Plan Antifraude a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento de ODIETA a efectos de su general conocimiento."

.- Visto que, de entre las obligaciones que comporta este Plan Antifraude, están las siguientes:

- 1.- Constituir un Comité Antifraude del Ayuntamiento de ODIETA con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan Antifraude aprobado, como órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción.
- 2.- Designar un canal interno de denuncias y así mismo un canal externo como medio de comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afectan a fondos europeos al ser este un aspecto esencial en la ejecución de las medidas incorporadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en lo que se refiere a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea frente a los cuatro riesgos específicos que se asocian a esta ejecución: el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.

.- Considerando que este Ayuntamiento es entidad ejecutora al solicitar y recibir ayuda financiera de estos fondos convocatoria Programa DUS 5000, y considerando que es necesaria la designación del Secretario-Interventor como miembro del Comité Antifraude porque la falta de medios materiales hace que sea la única persona especializada en el Ayuntamiento para la realización de este cometido, y se entiende imprescindible la inclusión de una persona del Ayuntamiento ya que se necesita alguien que



FIRMADO POR

El secretario de Odieta/ Odietakako Idazkaria
ALFONSO ARAUJO GUARDAMINO
20/06/2024



ODIETA

Código Seguro de Verificación: A2CA AACT RVYM UEA4 C2YY

Resolución Nº 39 de 20/06/2024 "Resolución Alcaldía 39/2024" - SEGRA 34909

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.odieta.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Odieta / Odietakako Alkatea
ALBERTO URDANIZ ELIZONDO
20/06/2024



Ayuntamiento de Odieta
Odietakako Udala

NIF: P3118600J

SERVICIOS GENERALES

conozca la organización, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Presidencia y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVE

PRIMERO.- PUBLICAR el Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de ODIETA en fecha de 12 de diciembre de 2023 en la página web municipal y en los medios oportunos.

SEGUNDO.- Constituir un **COMITÉ ANTIFRAUDE** del Ayuntamiento de ODIETA con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan Antifraude aprobado, como órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción. La Comisión Antifraude es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos NEXT GENERATION UE.

Los miembros de la Comisión Antifraude estarán integrados por los siguientes miembros:

- 1.- Presidente del tribunal: D. Alberto Urdaniz Elizondo, Alcalde del Ayuntamiento de Odieta, o la persona que ocupe dicho cargo.
- 2.- Vocal: D^a. Ane Oyarzun Domeño, 1^a Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Odieta o la persona que ocupe dicho cargo.
- 3.- Secretario: D. Alfonso Araujo Guardamino o la persona que ocupe dicho cargo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Odieta.

El Comité Antifraude realizará el ejercicio inicial de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO.- Designar un **canal interno de denuncias y así mismo un canal externo** como medio de comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afectan a fondos europeos al ser este un aspecto esencial en la ejecución de las medidas incorporadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en lo que se refiere a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea frente a los cuatro riesgos específicos que se asocian a esta ejecución: el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación.

Canal interno de denuncias: Canal de denuncias antifraude – Ayuntamiento de Odieta.

Canal externo de denuncias: IGAE: Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos (hacienda.gob.es)

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la página web municipal, sede electrónica de la misma y demás medios que proceda.

Alberto Urdaniz Elizondo
Alcalde de Odieta

Lo que se le notifica a Vd. para su conocimiento y efectos haciéndole saber que, contra la presente Resolución/Acuerdo, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito:

- .- Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes (Artículos 116 y 117 de Ley 30/92 LRJAE y PAC).
- .- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (Artículos 337 y ss. de la Ley Foral 6/90 LFAL).
- .- Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (Artículo 8 de la Ley 29/1998 LJCA).



FIRMADO POR

El secretario de Odieta/ Odietakako Idazkaria
ALFONSO ARAUJO GUARDAMINO
20/06/2024



ODIETA

Código Seguro de Verificación: A2CA AACT RVYM UEA4 C2YY

Resolución N° 39 de 20/06/2024 "Resolución Alcaldía 39/2024" - SEGRA 34909

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.odieta.es/>

Pág. 2 de 2